



Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

Artículo 28.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	Salarios Mínimos
a. Por constancia para trámite de pasaporte	0.93
b. Por constancia de dependencia económica	0.56
c. Por certificación de firmas, como máximo dos	0.56
d. Por firma excedente	0.56
e. Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente	0.75
f. Por certificación de residencia	0.56
g. Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio	1.02
h. Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal	1.02
i. Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal	1.02
j. Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	1.85
k. Constancia de buena conducta, de conocimiento.	0.75
l. Certificación médica de meretrices	0.93
m. Constancia de no adeudo del impuesto predial	0.93
n. Certificación medica	1.00